

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para el mejor y más adecuado cumplimiento de las inexcusables obligaciones impuestas por el Decreto número 264 e Instrucciones para su aplicación, los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, Delegados de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia que no lo hubieren efectuado, procederán, en el plazo improrrogable de diez días, a la exacción para su abono a dicha entidad de la derrama puesta en ejecución a los expresados efectos, incurriendo en otro caso en las responsabilidades a que hubiere lugar, dado el carácter y obligatoriedad de dichos servicios.

Del mismo modo se servirán cumplimentar en los plazos que la citada Cámara establezca cuantos por razón de lo dispuesto en las precisadas disposiciones legales se vea en la precisión de ordenar.

Encarezco a los Alcaldes de la provincia la mayor difusión de esta circular entre los propietarios de fincas urbanas, a los fines del más exacto y rápido cumplimiento de lo que se preceptúa en el Decreto anteriormente citado.

Burgos 17 de mayo de 1938.=II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular.

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el acta de recepción de los acopios con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuega, durante el ejercicio de 1936, de los que es contratista D. Miguel Illera Campo, vecino de Sasamón; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real Orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se enten-

derá que no hay reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de mayo de 1938.=II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Junta provincial del Subsidio pro-combatientes

Mes de marzo de 1938.

Relación de las cantidades recaudadas por venta de sellos a las Juntas Municipales de esta provincia y agregados durante el mes de marzo de 1938:

	Pesetas
Aforados de Monco	200
Alfoz de Bricia	200
Altos de Valdivielso	200

Aranda de Duero	5600	Niágula	20
Arcos	20	Nuez de Abajo (La)	20
Arlauzón	200	Omedillo de Roa	50
Arroyal	30	Orbaneja Riopico	30
Balbases (Los)	150	Palacios de Benaver	90
Basconcillos del Tozo	60	Palacios de la Sierra	90
Briviesca	6000	Pampliega	300
Buniel	30	Pancorvo	200
Burgos	125290	Pedrosa del Páramo	50
Cabia	50	Peral de Arlanza	100
Cañizar de los Ajos	50	Pesquera de Ebro	40
Carcedo de Burgos	20	Piedra (La)	70
Cardeñajimeno	30	Poza de la Sal	100
Cardeñadijo	80	Pradoluengo	1000
Cardeñuela-Riopico	10	Prádenas del Rincón (Madrid)	300
Cascajares de Bureba	20	Quintanadueñas	120
Castrillo del Val	40	Quintanar de la Sierra	400
Castrillo de Murcia	30	Las Quintanillas	50
Castrojeriz	1500	Quintanilla-Sobresierra	50
Celada del Camino	30	Quintanilla-Somuñó	10
Cernégula	20	Quintanilla-Vivar	110
Citores del Páramo	10	Rábanos	10
Cogollos	60	Rabé de las Calzadas	80
Condado de Treviño	500	Renuncio	60
Covarrubias	300	Retuerta	150
Cubo de Bureba	50	Revilla del Campo	80
Escalada	40	Revillartuz	90
Frandovínez	20	Riocerezo	30
Gamonal de Riopico	750	Roa	3000
Gredilla la Polera	20	Salas de Bureba	30
Gumiel del Mercado	50	Salas de los Infantes	2439'25
Hontomin	50	Saldaña de Burgos	80
Hontoria de la Cantera	50	Salguero de Juarros	30
Hormaza	10	San Adrián de Juarros	20
Hormazas (Las)	30	Santa Cruz de Juarros	20
Huérmeccs	40	Santa Gadea del Cid	50
Hurones	10	Santa María del Campo	200
Ibeas de Juarros	230	Santa M. ^a del Invierno	20
Iglesias	50	Santa M. ^a Ribarredonda	40
Isar	40	Santa Olalla de Bureba	30
Junta de Río de Losa	200	Santibáñez-Zarzaguda	200
Junta San Martín Losa	230	Santo Domingo de Silos	50
Lerma	1570	Sargentos de la Lora	10
Lodoso	10	Sarracin	20
Mambrillas de Lara	10	Sasamón	200
Mansilla de Burgos	50	Sedano	500
Marmellar de Abajo	10	Sotillo de la Ribera	150
Masa	30	Sotopalacios	180
Mecerreyes	100	Susinos del Páramo	20
Merindad de Valdivielso	200	Tardajos	150
Miranda de Ebro	22130	Terminón	100
Mod. de la Emparedada	20	Tobar	50
Monasterio de Rodilla	300	Tórtoles de Esgueva	20
Montorio	50		

Torresandino	100
Tremellos (Los)	40
Tubilla del Agua	250
Ubierna	60
Urrez	10
Valdelateja	30
Valle de Mena	510
Valle de Valdebezana ..	200
Valle de Valdelaguna ..	550
Villadiego	1040
Villaescusa la Sombria ..	20
Villafria de Burgos	150
Villafruela	100
Villagonzalo Pedernales	30
Villagutiérrez	10
Villahoz	100
Villalbilla de Burgos ..	30
Villangómez	10
Villarcayo	9500
Villariego	100
Villasandino	50
Villaverde-Mogina	10
Villaverde-Peñahorada	50
Villayerno-Morquillas ..	20
Villorjo	20
Yudego y Villadiego ..	40
Compañía Arrendataria de Tabacos	90626'05
TOTAL	282045'30

Burgos 16 de mayo de 1938. =
II Año Triunfal. = El Gobernador,
Antonio Almagro.

PATRONATO PROVINCIAL ANTITUBERCULOSO DE BURGOS

Se pone en conocimiento del público que queda abierto un concurso para la provisión de las plazas que se enumeran a continuación con destino a la Enfermería para tuberculosos de esta provincia, situada en Gayangos (Merindad de Montija, partido de Villarcayo):

Un Médico Director, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Un cocinero, con el haber anual de 2.920 pesetas.

Estos cargos serán otorgados con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de las Enfermerías provinciales para tuberculosos de 28 de septiembre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado*, número 425 de 19 de diciembre siguiente). Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a la Secretaría de este Patronato (Instituto Provincial de Higiene, Paseo de los Vadillos), hasta el día 30 del presente mes.

Burgos 17 de mayo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Inspección provincial Veterinaria

CIRCULAR

Con fecha 14 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, me envía la siguiente orden circular:

«Con motivo de la aplicación de la Ley de Coordinación Sanitaria y

Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, observa este Servicio se siguen criterios dispares tanto en la provisión de vacantes como en corridas de escalas, etc., etc., en las diferentes provincias, y como la Ley y Reglamento deben aplicarse con el mismo criterio, por la presente Orden circular pongo en conocimiento de todas las Inspecciones provinciales Veterinarias, lo siguiente:

La mencionada Ley y Reglamento se encuentran en todo su vigor, con las excepciones que a continuación se expresan:

Capítulo II, Artículo 6.º—Mientras duren las actuales circunstancias no se celebrarán cursillos para ingreso en el Cuerpo.

Capítulo II, Artículo 7.º—Hasta la terminación de la guerra ni se efectuarán inscripciones en el Escalafón ni será rectificado.

Capítulo II, Artículo 11. — Está en suspenso la provisión en propiedad de plazas de Inspectores provinciales Veterinarios.

No obstante, en el plazo de diez días, se anunciarán las vacantes para su provisión interina con las mismas formalidades que para la provisión en propiedad, previo asesoramiento e informe de la Asociación provincial e Inspección provincial, y se harán los nombramientos de *interinos*, en lugar de por seis meses, por todo el tiempo que duren las actuales circunstancias.

Capítulo III, Artículo 11. — Queda en suspenso el trámite y publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial del Estado», y se hará en sustitución en los *Boletines Oficiales* de la provincia.

Capítulo III, Artículo 14. — No se expedirán fichas de méritos, que serán sustituidas por declaraciones juradas por los interesados y por avales de adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España.

Capítulo II, Artículo 1.º—Queda subsistente, solamente que, en lugar de provisión en propiedad será interino, pero será forzosa la corrida de escala cuando la vacante se produzca por muerte o baja del Inspector por sanción por desafección al régimen. Las vacantes producidas por movilización del interesado, se registrarán por las normas establecidas para médicos por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado y ampliada su aplicación a los Veterinarios por la misma Autoridad.

Las Jefaturas de los Servicios continuarán proveyéndose por oposición o concurso-oposición entre los Inspectores del mismo Municipio que posean cargos en propiedad.

Capítulo III, Artículo 18. — Se atenderá a las relaciones juradas en caso de solicitar la vacante más de un Veterinario.

Capítulo III.—Quedan en sus-

penso los artículos 19 al 26, ambos, inclusive.

Capítulo IV, Artículo 33.—Queda subsistente y se llama la atención sobre él para que soliciten se cumplimente el envío de presupuestos a este Ministerio para lo sucesivo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de mayo de 1938 = II Año Triunfal. = El Inspector provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

Por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, de 16 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 18, se convoca a un cursillo de Orientaciones Nacionales, para Educación Primaria, cuya apertura tendrá lugar en Pamplona, el día 1.º de junio próximo, en régimen de internado, el que durará treinta días, abonando cada cursillista 150 pesetas.

Podrán asistir al mismo los Maestros no sujetos a expediente o propuestos para confirmación y no comprendidos en quintas movilizadas.

Los que deseen asistir lo solicitarán por medio de instancia, debidamente reintegrada, del Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, por conducto de esta Jefatura, antes del 27 del corriente mes.

Este cursillo es sólo para varones.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Secretarios que den cuenta, con la mayor urgencia, de la presente circular a los Maestros de sus respectivos Ayuntamientos.

Burgos 19 de mayo de 1938 = II Año Triunfal. = El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Belorado

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en expediente de incautación de bienes número 27 de 1937, contra el vecino de Prado luengo D. Agustín Conde, y en período de apremio, se halla acordada la venta de bienes embargados, que se efectuará en primera pública subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de junio del año actual, a las doce de su mañana.

2.ª Para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la Secretaría del Juzgado o en la Caja

general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se pretenda subastar, depósito que se devolverá a aquellos licitadores a quienes no se haya adjudicado los bienes, y que quedarán a disposición del Juzgado los de los a quien se les haya adjudicado provisionalmente, los cuales en plazo de ocho días deberán abonar la diferencia para que les sea adjudicado el remate definitivamente.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, quedando en caso contrario a favor del Estado los depósitos a que se refiere la anterior condición.

4.ª Se adjudicará el remate a aquel licitador que ofrezca mayor cantidad y las pujas serán por lo menos de una en una peseta. Si hubiere dos o más pujas iguales, decidirá la suerte.

5.ª Los títulos se hallan en el expediente y no podrá exigirse más titulación que la que haya en el mismo, la cual se halla expuesta en la Secretaría del Juzgado de Belorado.

6.ª Respecto a los inmuebles, se otorgará por el Juez, a nombre del Estado, la correspondiente escritura pública a los rematantes.

Los bienes objeto de la subasta son los que a continuación se expresan:

Bienes muebles.

- Un aladro, tasado en 30 pesetas.
- Una yegua, vieja, en 10.
- Un aparato de luz, en 2.

Bienes inmuebles sitos en Prado luengo.

Una finca rústica, sita en término del Hoyo Juan Abad, de siete celemines, tasada en 20 pesetas.

Otra en La Rueda, de siete celemines, en 10.

Otra en Orcajo, de 16 áreas, en 10 pesetas.

Belorado 14 de mayo de 1938 = II Año Triunfal. = El Juez de primera instancia, Alberto Ortega.

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que habiendo sido condenado a treinta días de arresto el vecino de Villafranca Montes de Oca D. Fidel Carrasca Curiel, por no haber satisfecho el importe de las costas a que fué condenado en interdicto contra el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, y desconociéndose el actual paradero de dicho señor, de oficio carbonero, mayor de edad, se interesa a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su detención, para ser entregado a este Juzgado de Belorado a fin de cumplir el arresto impuesto.

Belorado 19 de mayo de 1938. = II Año Triunfal. = El Juez de primera instancia, Alberto Ortega.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1938

Balance de comprobación y saldos en 31 de marzo de 1938.

Número de los folios del Mayor	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
17	Capítulo 1.º—Rentas	91560'99	4346'24	87214'75	"
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	"	"	"	"
13	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	830519'49	"	830519'49	"
19	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	2171'71	1828'29	"
20	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	6450	3134'80	3315'20	"
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	"	"	"	"
21	Id. 7.º—Derechos y tasas.	253180	16375'75	236804'25	"
22	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	26904	50	26854	"
23	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	723788'56	"	723788'56	"
24	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	87461'76	1048467'34	"
11	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	"	257994	"
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	"	"	"	"
	Id. 13.º—Crédito provincial.	"	"	"	"
	Id. 14.º—Recursos especiales	"	"	"	"
15	Id. 15.º—Multas	500	"	500	"
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
27	Id. 17.º—Reintegros	87455'39	4149'83	83305'56	"
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	"	"	"	"
28	Id. 19.º—Resultas	734299'47	937786'25	"	203486'79
29	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	22364'86	190900'82	"	168535'96
30	Id. 2.º—Representación provincial	2053'39	22500	"	20446'61
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	"	"	"	"
31	Id. 4.º—Bienes provinciales	"	4000	"	4000
32	Id. 5.º—Gastos de recaudación	1030'03	19900	"	18869'97
33	Id. 6.º—Personal y material	91979'36	440600'83	"	348621'47
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	"	"	"	"
34	Id. 8.º—Beneficencia	102245'40	1352405	"	1250158'60
35	Id. 9.º—Asistencia social	4816'62	57155	"	52338'88
36	Id. 10.º—Instrucción pública.	2577'82	52209'25	"	49631'43
37	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	74053'60	1909272'60	"	1835219
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
	Id. 13.º—Montes y pesca	"	"	"	"
38	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	1162'38	84637'50	"	83475'12
	Id. 15.º—Crédito provincial.	"	"	"	"
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
39	Id. 17.º—Devoluciones	"	5000	"	5000
40	Id. 18.º—Imprevistos.	250	14000	"	13750
45	Id. 19.º—Resultas	233455'82	"	233455'82	"
16	Presupuesto de 1938.	4152581	4152581	"	"
42	Propiedades y derechos.	9313985'94	"	9313986'94	9313986'94
43	Valores independientes del presupuesto	"	9313986'94	"	"
44	Depositario	1649356'25	544702'07	1104654'18	"
11	Banco de España, cc de metálico.	1022'48	"	1022'48	"
12	Depositario. Su cc en Banco de España.	"	1022'48	"	1022'48
	Depósitos.	"	"	"	"
	Depositantes.	"	"	"	"
15	Valores fuera del presupuesto.	8711'79	593879'90	"	585168'11
8	Fernández Villa Hermanos, cc a la vista	248975'84	146631'50	102344'34	"
	Idem c/c a ocho días vista	"	"	"	"
9	Idem c/c a tres meses vista	2'75	"	2'75	"
10	Idem c/c a seis meses vista	348299'20	"	348299'20	"
7	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	146631'50	597277'79	"	450646'29
1	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	"	"
2	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	4660678'57	3112386'47	"
3	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	4657885'66	7773065'04	"	3115179'38
4	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	7409124'51	5709479'70	1699644'81	"
5	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	6902626'44	8602271'25	"	1699644'81
6	Depositario, fondos de empréstito.	4660678'57	4657885'66	2792'91	"
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c.º pignoración de valores.	"	"	"	"
	SUMAS	59734584'29	59734584'29	19219181'34	19219181'34

Suma del Diario: 59.734.584'29

Burgos 31 de marzo de 1938.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º=El Presidente accidental, D. Oyuclos.

27 de abril de 1938.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN

OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Por virtud del presente se anuncia haber cesado en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta Capital, D. Luis Gallardo Pérez, por fallecimiento, a fin de que dentro del plazo de seis meses que señala el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, puedan formularse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las reclamaciones que tuvieran que hacerse contra la fianza que dicho señor tenía constituida para garantizar su gestión como tal Procurador.

Lo que se hace público mediante el presente a los indicados efectos.

Burgos 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal, A. Crespo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-Administrativo formulado por el Letrado D. Amancio Blanco Díez, en nombre y representación de D.^a Brígida Marañón Gil, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, fecha 23 de enero del año 1938, que deniega a la recurrente el aprovechamiento de pinos del año actual, este Tribunal, ha acordado se publique el anuncio de su interposición en el B. O. de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 13 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal, Rafael Dorao.

Alcaldía de Presencio.

Por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas que se hallen enclavadas en este término municipal, vecinos y forasteros, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por sí o por medio de administrador o apoderado encargado, las relaciones declaratorias de todas las fincas rústicas que posean en cada una de las Secciones o Subsecciones que comprende este término municipal, cuidando de detallar el pago o término donde radican, clase, cabida en hectáreas y medidas usuales, cultivo a que se dedican, linderos de las mismas, quedando apercibidos

que de no verificarlo en el indicado plazo serán sancionados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás sanciones vigentes en materia sobre Registro Fiscal.

De igual modo se les requiere a los propietarios para que concurren a esta casa consistorial con el fin de que de acuerdo con los restantes propietarios practiquen la distribución del líquido imponible que en la distribución de la cantidad fijada a las Secciones correspondiente a cada finca, previniéndoles que de no comparecer se le tendrá por desistido y conforme con la que le asignen los que concurren, o, en su defecto, la Junta pericial, y sin derecho a posterior reclamación.

Presencio 20 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Pedro Maté.

Alcaldía de Santa Inés.

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos municipales siguientes: El vecinal, el sobre la ganadería por la cesión de pastos en rastrojeras y el de derechos de tasas sobre la riqueza imponible de rústica por guardería rural, correspondientes al actual año de 1938, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, para que, cuantos contribuyentes, vecinos o forasteros, deseen, puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones que crean oportuno, transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Inés 3 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Lozano.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno y junta conciliadora de este municipio el repartimiento de productos de la tierra obtenidos en el año último de 1937 para atenciones municipales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos y hacendados forasteros puedan examinarle libremente, a partir desde el día siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Coruña del Conde 5 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Cerezo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñalba de Castro.

Alcaldía de Peñalba de Castro.

Hallándose aprobado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento municipal por producto de pastos y leñas para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho días, contados desde el día siguiente en que este anuncio aparezca insertado en el B. O. de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñalba de Castro 5 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, León Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Coruña del Conde, respecto de productos de pastos, leñas y quijones.

Alcaldía de Fuentebureba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda del campo de este término municipal, con el sueldo anual de 912'50 pesetas, habiendo acordado la Corporación abrir un concurso por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar las solicitudes los que aspiren a la citada plaza, en esta Alcaldía, haciendo constar:

1.º Que el nombramiento se efectuará con carácter provisional o interino.

2.º Se acompañará a la instancia certificación de buena conducta, adhesión al Movimiento Nacional y no haber pertenecido al llamado frente popular.

Fuentebureba 1.º de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Hallándose vacante la plaza de guarda del campo de este término municipal, se anuncia dicha plaza, con el sueldo de 600 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los solicitantes que demostrarán ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Rublacedo de Abajo 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Epifanio Arribas.

Alcaldía de Zuñeda.

Se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 70 pesetas, pagadas de los fondos municipales,

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser mayores de 18 años de edad y menores de 45, saber leer y escribir, observar buena conducta y ser afectos a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Zuñeda 12 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús García.

Juzgado municipal de Sandoval de la Reina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Se hace constar que la plaza se proveerá con el carácter de interina y los que la soliciten justificarán ser adictos al Movimiento Nacional de España.

Sandoval de la Reina 12 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Emiliano Pérez.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1'25 por 100
En libreta al. 2'50 por 100
A seis meses al. 3'00 por 100
A un año al. 3'50 por 100

F. URRACA OCUJLISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220
7

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

6-8

IMPRESA PROVINCIAL